

Caso Valenzuela Ávila Vs. Guatemala: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Continuar con las investigaciones que sean necesarias para identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de la muerte del señor Tirso Román Valenzuela, en los términos del párrafo 233 de la Sentencia.
2. Iniciar, de acuerdo a lo previsto en la legislación interna, en un plazo no superior a seis meses, las investigaciones que sean necesarias para identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de las torturas sufridas y que habría sufrido el señor Tirso Román Valenzuela, en los términos del párrafo 236 de la Sentencia.

Cumplimiento parcial:

3. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 258 de la Sentencia por concepto de costas y gastos.

En el Considerando 8 de la Resolución de 14 de marzo de 2024, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

De conformidad con lo expuesto, este Tribunal considera que Guatemala ha dado cumplimiento parcial a la medida ordenada en el párrafo 258 y el punto resolutivo decimoquinto de la Sentencia, ya que, efectuó el pago de la cantidad fijada por concepto de reintegro de costas y gastos a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal, y se encuentra pendiente el pago a favor del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. El Tribunal insta al pronto pago, a fin de que pueda valorar el cumplimiento total de esta reparación.